

Bo. 704

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 4 de Marzo de 1989

Núm. 53

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cículos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un vehículo turismo marca Ford, modelo Fiesta Super C-1, 6 D. Matrícula LE-1321-N, efectuado por Auto Palacios, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de febrero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1823 Núm. 1075—1.564 ptas.

**

Habiendo finalizado las obras de "Acondicionamiento C. V. de Toróno a Vega de Espinareda, tramo II, 1.ª Fase realizadas por el adjudicatario de las mismas Torío, S. A. de Construcciones, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjui-

cios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se deribe, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de febrero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1823 Núm. 1076—1.836 ptas.

**

Habiendo finalizado el plazo para responder del servicio de vigilancia en el Parque de San Isidro de mayo a septiembre de 1988 realizadas por el adjudicatario de las mismas Prosa, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho, a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de Trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se deribe, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de febrero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1823 Núm. 1077—1.768 ptas.

Delegación de Hacienda de León

UNIDAD DE RECAUDACION

Avda. José Antonio, 4

EDICTO

Don Ramiro Benito Rubio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Delegación de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo

de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETÍN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días también hábiles, ante el Tribunal de di-

cha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el n.º 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, "se proce-

derá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avda. José Antonio, 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
MUNICIPIO DE LEON				
Acebes Flórez Diez María	Santa Ana, 27	IVA fuera plazo	1988	1.546
Andrés Iglesias Fernando	Bernardo Carpio, 12	Recursos eventuales	1988	6.000
Arias Hernández, S. L.	Facultad, 7	Idem	1989	60.000
Idem	Idem	Sanciones tributarias	1988	36.000
Julio Cerezo Gilarranz	Gil y Carrasco, 2	IVA	1988	40.238
Coastur, S. A.	General Sanjurjo, 4	Sanciones tributarias	1988	36.000
Cristaleras Leonesas, S. L.	Ramiro II	Recursos eventuales	1987	30.000
Cuervo Nistal José	Demetrio Río, 1	IRPF	1988	27.278
Idem	Idem	Idem	1988	6.017
Fernández Huerta Angel	Santa Nonia, 8	Recursos eventuales	1988	7.200
Fernández Paniagua Julio	Alcalde Miguel Castaño, 10	IVA	1988	2.494
Fideyser	General Sanjurjo, 5	Licencia fiscal	1988	121.651
De la Fuente Alaiz Isaac	Nocedo, 36	Intereses demora	1988	250
García González Araceli	Campanilla, 30	IRPF	1988	5.699
Fuente López Marcos	Burgo Nuevo, 54	Idem	1987	5.618
García Marqués Juan Antonio	Burgo Nuevo, 12	IVA	1988	18.924
González Bayón Vicente	Mariano Berrueta, 17	Recursos eventuales	1988	1.200
González Murias José Manuel	San Juan, 68	IRPF	1988	1.218
León Viñuela Honorio	Santa Ana, 59	Recursos eventuales	1988	12.000
Madelectro, S. A.	Fraga Iribarne, 15	Intereses demora	1988	2.971
Manufacturas del Automóvil, S. A.	Papa León XIII, 2	Recursos eventuales	1989	60.000
Martínez Poveda M. Carmen	Vecilla, 6	Sanciones tributarias	1988	36.000
Medina González Francisco	Maestro Nicolás, 19	IRPF	1988	16.800
Merayo Merayo Olegario	Arias Montano, 10	IVA	1988	7.724
Novo Lamagrande M. Rosario	Fruela II, 7	IRPF	1988	1.360
Paz Cabello Paulino	Benito León, 21	Idem	1987	3.221
Posado González Consuelo	Serrano, 26	Idem	1988	70.643
Riego Gordón Antonio Carlos	José Antonio, 18	IVA	1988	2.551
Rueda Nájera María Jesús	Doce Mártires, 2	Idem	1988	26.640
Idem	Idem	IRPF	1988	2.273
Sociedad Coop. Viviendas C. Z.	Burgo Nuevo, 14	Recursos eventuales	1988	48.000
Suar León, S. L.	Alfárez Provisional, 2	Sanciones tributarias	1988	36.000
Idem	Idem	Licencia fiscal	1988	22.810
Teccons León, S. L.	Villa Benavente, 15	IVA	1988	67.392
Urbanización La Venta	Cr. Asturias, Km. 14	Recursos eventuales	1985	31.200
Idem	Idem	Idem	1987	60.000
Velasco Manzano M. Begoña	Juan Madrazo, 26	IVA	1988	4.043
Vilda Diez Fernando	José María Vicente López, 3	Recursos eventuales	1987	1.200
Villabona Balda Julia	Cr. Asturias Hospi	Sanciones paralelas IRPF	1988	13.637
OTROS MUNICIPIOS				
Carbonífera Leonesa, S. L.	Boñar	Superficie minas	1988	600
Idem	Idem	Idem	1988	2.400
Idem	Idem	Idem	1988	600

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Valencia Fernández, Juan	Pola de Gordón	IRPF	1988	7.577
Idem	Idem	IVA	1988	29.593
Carbones Alto Rueda	Puente Almuhey	Licencia fiscal	1988	20.160
Idem	Idem	Superficie minas canon	1988	1.200
Idem	Idem	Idem	1988	600
Idem	Idem	Idem	1988	2.400
Idem	Idem	Idem	1988	2.400
Idem	Idem	Idem	1988	1.800
Idem	Idem	Idem	1988	1.200
Idem	Idem	Idem	1988	1.200
Idem	Idem	Idem	1988	1.200
Idem	Idem	Idem	1988	1.200
Valcuende Bueno Serafín	Renedo Valderaduey	Recursos eventuales	1988	6.000
Castro Lozano José Prudencio	B. Pinilla 4.ª i. S. Andrés Rab.	IVA	1988	5.188
López García Santiago	C/ La Rosa, 3 San Andrés Raban	Licencia fiscal	1988	15.967
Reposterías Leonesas, S. L.	Cr. Trobajo a San Andrés, San Andrés	Recursos eventuales	1989	1.200.000
Restaurante Soto, C. B.	Cr. León Astorga San Andrés Raba.	Sanciones tributarias	1988	36.000
Talleres Diego, S. L.	Cm S. Andrés a Trobajo, San Andrés	Licencia fiscal	1988	2.281
Idem	Idem	Idem	1988	2.396
Talleres Cimahi, S. A.	Valdefresno	Sanciones tributarias	1988	36.000
Sánchez Carbonell María V.	Villalobar	Recursos eventuales	1988	9.600
Casimiro Gómez Amago	Villamañán	Idem	1988	101.146

León, a 17 de febrero de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Ramiro Benito Rubio.

1740

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4

LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León, número 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social don Eugenio Ballesteros Cañaveras, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 10 de febrero de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Eugenio Ballesteros Cañaveras por débitos que importan 11.961.615 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 15 de julio de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de abril de 1989, a las once horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo de León, Avenida de José Antonio, número uno, tercera planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al

deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Solar en término de Navatejera. Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio de Alto Llano, Pardala o El Duero. Tiene una medida superficial de quinientos setenta y siete metros cuadrados. Linda: al Este, en línea de diecinueve metros, con calle particular de siete metros de ancha, actualmente sin nombre; al Sur, en línea de trece metros noventa centímetros, con camino llamado Alto Llano; al Norte, con finca de doña Constantina Tascón; y al Oeste, con nave de los señores Alvarez Murciego y en parte con finca de la citada doña Constantina Tascón Castro. Dentro de esta finca, hay construidas dos naves industriales, lindantes entre sí y en comunicación interior entre ellas, con una superficie construida de ciento veintiséis metros y de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados respectivamente, lo que hace entre ambas un total de superficie construida de quinientos setenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León en el tomo 1.237 del Archivo, libro 46 del Ayuntamiento de Villaquilambre, folio 148, finca 4.488, inscripciones 1.ª y 2.ª. Cargas: Si bien figura inscrita en el citado Registro hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, el préstamo ha sido pagado totalmente, según comunicación

de dicha Entidad de fecha 21 de julio de 1988, por lo que sólo debe entenderse como carga real únicamente el importe que supongan los gastos de cancelación de la misma.

Tipo de subasta para la primera licitación 12.561.000 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle de Cipriano de la Huerga, número 4, de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate.

7. Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

8. Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

ADVERTENCIAS:

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 16 de febrero de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1652

Núm. 1078—12.172 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1989, acordó iniciar a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable o urbanizable no programado para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y de viviendas familiares, que más adelante se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación con el 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

12.—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable o urbanizable no programado para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social

a efectos de iniciación del expediente.

D. Bernardo Prieto Campano (Ozonilla); D. José García González (Gordaliza del Pino); Talleres Electromecánicos Monge, S. A. (Sariegos); D.^a Isabel Palencia Gómez (Torre del Bierzo); D. Javier Toraño Alvarez, en representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada (Villablino); D. Javier Toraño Alvarez, en representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada (Villablino); D. Salustiano García García (Sariegos); D. Alejandro Benavides Maraña (Chozas de Abajo); D. Santiago Álvarez Rodríguez (Ponferrada); D. Pedro Corral Martínez (Cubillos del Sil); D. Pedro García Castro (Mansilla de las Mulas); D. Miguel Pérez Pérez (Mansilla de las Mulas); D. Arsenio Díez Suárez, en representación Empresa Prefabricados San Pelayo (La Robla); Excm. Diputación Provincial (Ponferrada); D. Miguel Martínez Martínez, en representación de Hermanos Martínez Martínez (Brazuelo); D. José M.^a Blanco Carballo (Camponaraya).

13.—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable o urbanizable no programado para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

D. Salustiano Ordóñez García (Sariegos); D. Pedro Santamarta Rodríguez (Corbillos de los Oteros).

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL abriéndose la correspondiente información por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose dirigir las reclamaciones al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Provincial de Urbanismo), Paseo de la Condesa de Sagasta, núm. 42, León.

León, 15 de febrero de 1989.—El Secretario de la Comisión, Javier Carballo Martínez.—V.^o B.^o: La Vicepresidenta de la Comisión, Isabel Carrasco Lorenzo. 1737

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 13.064 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de acometida subte-

rránea a 15 KV de 103 m. de longitud y centro de transformación interior de 400 KVA en Ponferrada.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de acometida subterránea y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Acometida subterránea a 15 KV de 103 m. de longitud mediante cable tipo RHV 12/20 KV y de 3(1×95) mm² de sección de aluminio que irá dentro de tubos de hormigón sobre un lecho de arena en el fondo de una zanja de 3,50 metros de profundidad. El centro de transformación será interior, en un local con acceso a la calle, con capacidad suficiente para la instalación de todos los elementos tanto de acometida y protección en AT, como los correspondientes a la salida en BT, que determina la legislación sobre la materia y tendrá una capacidad de 400 KVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 16 de febrero de 1989. La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1733

Núm. 1079—5.100 ptas.

**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 13.065 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el

establecimiento de línea media tensión a 15/20 KV de longitud 1.148 m. y centro de transformación intemperie de 100 KVA en Quintanilla del Valle.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Feno-sa, S. A., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión de 15/20 KV que partiendo de la Vega del Valle a Benavides de Orbigo termina en el centro de transformación n.º 2 de Quintanilla del Valle con una longitud de 1.184 m. con 10 apoyos de los que 5 serán de hormigón y 5 metálicos galvanizados, conductor LA-56 y aisladores en cadenas ESA n.º 1503. Tiene un cruce entre los apoyos 1 y 2 con otra de la CTNE y centro de transformación de intemperie sobre apoyo metálico galvanizado de 100 KVA junto con sus elementos de protección reglamentarios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regio- Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti- cionario de la misma con la aproba- ción de su proyecto de ejecución, pre- vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 16 de febrero de 1989. La Delegada Territorial, P.A., El Se- cretario Territorial, Juan José Gar- cía Marcos.

1735 Núm. 1080—4.964 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Estructuras Agrarias

A V I S O

ANUNCIANDO los trabajos de investi- gación de la propiedad de la zona de "Subzona del Canal del Porma, margen izquierda, segundo tramo (Riaño, primera fase)" (León).

Acordada por Orden de 21 de no-

viembre de 1986 la concentración par- celaria de la zona de "Subzona del Canal del Porma, margen izquierda, segundo tramo (Riaño, primera fase)" (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán co- mienzo el día 13 de febrero de 1989 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en gene- ral, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estruc- turas Agrarias del Servicio Territo- rial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, los títulos es- critos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámen- es o situaciones jurídicas que afec- ten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Igualmente se ad- vierte que la falsedad de estas decla- raciones dará lugar, con independen- cia de las sanciones penales, a la res- ponsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afec- tarán a la totalidad de las parcelas comprendidas en el siguiente períme- tro: línea cerrada que iniciándose en el punto de cruce del Canal del Porma (margen izquierda), con el desa- güe D-III, que rectifica el cauce del arroyo del Valle, sigue el segundo tramo de este Canal hasta las proxi- midades de Campazas, donde vierte el arroyo de los Pradicos, continúa por este arroyo hasta el río Esla, sigue por la margen izquierda de este río, aguas arriba, hasta el arroyo de Valdearcos, sigue por este arroyo hasta la confluencia del desagüe D-III-V y continúa por este desagüe hasta el cruce con el canal del Porma (margen izquierda), punto de partida.

El perímetro así delimitado corres- ponde a parte de los términos muni- cipales de: Fresno de la Vega, Cu- billos de los Oteros, Pajares de los Oteros, Valencia de Don Juan, Cas- trofuerte, Villaornate, Campazas y Villafer, todos ellos de la provincia de León.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio in- terés, además de hacer la declara- ción de sus parcelas, seguir el desa- rrollo de los trabajos de concentra- ción para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 8 de febrero de 1989.—El Jefe de la Sección de Estructuras Agra- rias, Elías Iglesias Bergasa. — Visto Bueno, La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 1732

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1988, adoptó acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Suministro de agua potable y ser- vicios complementarios.

—Servicio de recogida domiciliaria de basuras, monda de pozos negros y utilización del vertedero municipal.

—Derechos por utilización de pisci- nas municipales.

—Tasa por los documentos que ex- pida o de que entienda la Adminis- tración municipal.

Igualmente se adoptó acuerdo para modificar el cuatro de valores de los terrenos, a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terre- nos (plus-valía).

No habiéndose presentado reclama- ciones durante el periodo de exposi- ción pública contra los mencionados acuerdos, se elevan éstos a definitivos procediéndose a la publicación del texto íntegro de las referidas modi- ficaciones:

A) TASAS:

Primero.— Ordenanza fiscal sobre tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios.—Se mo- difica el artículo 16, quedando redac- tado del siguiente tenor:

"Artículo 16.—Tarifas:

1.—Usos domésticos:

Mínimo de 8 m/3 al mes, 25 pese- tas m/3.

De 8 m/3 a 18 m/3 al mes, 34 pese- tas m/3.

De 18 m/3 a 30 m/3 al mes, 41 pese- tas m/3.

Más de 30 m/3 al mes, 47 ptas. m/3.

2.—Usos industriales:

Mínimo de 7 m/3 al mes, 25 pese- tas m/3.

Más de 30 m/3 al mes, 55 ptas. m/3.

3.—Acometidas:

En calles de primera categoría, 7.000 ptas.

En calles de segunda categoría, 5.500 ptas.

En calles de tercera categoría, 4.000 ptas.

Segundo.— Ordenanza fiscal sobre tasas por el servicio de recogida do- miciliaria de basuras, monda de po- zos negros y utilización del vertedero municipal.—Se modifica el artículo 7, quedando redactado del siguiente te- nor:

"Artículo 7.—Bases de gravamen:

Recogida diaria:

a) Viviendas:

En calles de primera y segunda ca- tegoría, 3.282 ptas./año.

En calles de tercera categoría y resto, 2.163 ptas./año.

b) Comercio e industria:

Locales con superficie igual o inferior a 20 metros cuadrados, 10.890 ptas./año.

c) Hostelería y espectáculos:

Local con superficie igual o inferior a 20 metros cuadrados, 13.128 pesetas/año.

d) Hoteles, sanidad, etc.:

Establecimientos hasta un mínimo de 10 plazas, 13.128 ptas./año.

Por cada plaza que exceda de 10, 597 ptas./año.

Recogida no diaria:

Viviendas, 1.500 ptas./año.

Comercio e industria, 4.986 pesetas/año.

Hostelería y espectáculos, 5.990 pesetas/año.

Hoteles, sanidad, etc., 5.990 pesetas/año.

Las cuotas bases establecidas en los apartados B) y C) de las anteriores tarifas, se incrementarán conforme se señala en la siguiente escala:

De más de 20 m/2 hasta 50 m/2, 20 %.

De más de 50 m/2 hasta 100 m/2, 50 %.

De más de 100 m/2 hasta 250 m/2, 100 %.

De más de 250 m/2 hasta 500 m/2, 150 %.

De más de 500 m/2 hasta 700 m/2, 200 %.

De más de 700 m/2 hasta 1.000 m/2, 250 %.

De más de 1.000 m/2, 300 %.

e) La monda de pozos negros será objeto de liquidación en base a los costos del servicio para el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones vigentes entre el Ayuntamiento y el concesionario".

Tercero.—Ordenanza fiscal reguladora de los derechos por utilización de piscinas municipales.—Se modifica el artículo 5, quedando redactado del siguiente tenor:

"Artículo 5.—Las tarifas a aplicar serán las siguientes, de acuerdo con los grupos que se detallan:

1.—Clases de abonados:

Grupo A).—Infantiles.—(Menores de 4 años).

Grupo B).—Infantiles.—(De 4 a 14 años).

Grupo C).—Juveniles.—(De 14 a 18 años).

Grupo D).—Mayores.—(Más de 18 años).

2.—Cuotas mensuales:

Grupo A.—Infantiles, gratis.

Grupo B.—Infantiles, 500 ptas.

Grupo C).—Juveniles, 1.000 ptas.

Grupo D).—Mayores, 1.200 ptas.

3.—Cuotas de abono por temporada:

Grupo A.—Infantiles, gratis.

Grupo B).—Infantiles, 1.000 ptas.

Grupo C).—Juveniles, 1.800 ptas.

Grupo D).—Mayores, 2.600 ptas.

4.—Cuota diaria:

Grupo A).—Infantiles, gratis.

Grupo B).—Infantiles, 50 ptas.

Grupo C).—Juveniles, 100 ptas.

Grupo D).—Mayores, 200 ptas.

5.—Cuota familiar:

Por temporada, 4.000 ptas.

Cuarto.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre expedición de documentos administrativos.—Se modifica el artículo 5, quedando redactado del siguiente tenor:

"Artículo 5.—Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se registrará la presente Ordenanza y son las siguientes:

1.—Documentos de cualquier clase que se expidan en fotocopia, por folio, 35 ptas.

Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará además la tasa núm. 3 de esta tarifa.

2.—Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios, 10.000 ptas.

Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto a la cantidad de 10.000 ptas. se acumulará el coste efectivo del informe.

3.—Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente o anterior, por folio, 250 ptas.

Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores a la tasa, sufrirá un incremento del 10 % por cada año.

4.—Bastanteado de poderes por la Secretaría municipal o abogacía consistorial, 1.500 ptas.

5.—Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno, 1.000 ptas.

6.—Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos, 1.000 ptas.

7.—Informe de la Administración municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe, 1.000 ptas.

8.—Concursos y subastas:

a) De personal: Por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla, 1.000 ptas.

b) De obras y servicios.—Por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios, 2.000 ptas.

9.—Servicios urbanísticos:

a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia:

—Del Sr. Arquitecto, 5.000 ptas.

—Del Sr. Aparejador, 3.000 ptas.

b) Señalamiento de alineaciones y rasantes:

—En una dirección, 2.000 ptas.

—Por cada dirección más, 600 ptas.

10.—Copias de planos de cualquier clase, por m/2 o fracción, 300 ptas.

11.—Folleto, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento: Su coste real".

B) IMPUESTOS:

Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos; modificación del cuadro de valores de los terrenos.—Se modifica el cuadro de valores de los terrenos en el término municipal —índice de valores— a efectos del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, quedando establecidos tales valores para el bienio 1989-1990 en las siguientes cantidades:

Categoría primera a)	46.670
Categoría primera b)	41.756
Categoría primera c)	20.077
Categoría segunda a)	11.564
Categoría segunda b)	9.635
Categoría segunda c)	8.241
Categoría tercera a)	3.092
Categoría tercera b)	2.209
Categoría tercera c)	1.325
Categoría tercera d)	664
Categoría tercera e)	393
Categoría tercera f)	196
Categoría cuarta a)	375
Categoría cuarta b)	319
Categoría quinta	204
Categoría sexta a)	121
Categoría sexta b)	61

Contra los mencionados acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 17 de febrero de 1989.
El Alcalde, Celso López Gavela.

1744 Núm. 1081—16.184 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9-2-89, aprobó el padrón municipal de beneficencia correspondiente al ejercicio de 1989, quedando expuesto al público en estas dependencias municipales por espacio de quince días hábiles, para que sean presentadas por quienes resulten interesados las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Carracedelo, 15 de febrero de 1989.
El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

1607 Núm. 1082—255 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somosa

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones que luego de detalle, quedan expuestos al público

por quince días para su examen y reclamaciones, procediéndose seguidamente, en su caso, a su recaudación conforme establece el vigente Reglamento de Recaudación:

—Padrón de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos de motor.

—Por el arbitrio con fin no fiscal, sobre tenencia de perros.

—Por la tasa del servicio de alcantarillado.

—Por la tasa sobre venta ambulante.

—Y el correspondiente al tránsito de ganado por la vía pública.

Luyego, 20 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.O. (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, el presupuesto municipal para el ejercicio 1989, pongo en conocimiento de todos que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días hábiles, durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra el mismo, y de no haberlas se considerará aprobado definitivamente.

Luyego, 20 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.O. (ilegible).

1742 Núm. 1083—646 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

No habiéndose presentado reclamaciones sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/88, del presupuesto general, ha quedado definitivamente aprobado, siendo el siguiente resumen:

Capítulo	Consignación	Aumento	Total
1.º	8.710.000	200.000	8.910.000
2.º	5.700.000	200.000	5.900.000
6.º	4.193.000	5.000.000	9.193.000
Aumentos		5.400.000	

Siendo el aumento a cargo del superávit del ejercicio anterior.

Santovenia de la Valduncina a 21 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1461 Núm. 1084—323 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Habiéndose solicitado licencia municipal para la instalación de:

—Planta de trituración y selección de áridos.

—Fabricación de aglomerado asfáltico.

Por Dumez-León-Copisa, S. A., Torío S. A. de Construcciones, Obras y Construcciones Dumez, S. A., en unión temporal de empresas para la solicitud (Ducop-Torio-Ute), por espacio de tres años para la mejora y construcción de la Nacional 120, obra de interés público, en el punto kilométrico 333 de la Carretera Nacional 120, término de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 15 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1748 Núm. 1085—510 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Murias de Paredes a 21 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1839 Núm. 1086—714 ptas.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Gordaliza del Pino a 21 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1838 Núm. 1087—714 ptas.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos

por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Santiagomillas a 31 de enero de 1989.—El Alcalde, Santiago Pollán.

1789 Núm. 1088—714 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a)—Certificación de nacimiento.

b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villarejo de Orbigo a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde, Pascual García Miguélez.

1800 Núm. 1089—731 ptas.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a)—Certificación de nacimiento.

b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Urdiales del Páramo a 14 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1750 Núm. 1090—714 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a)—Certificación de nacimiento.

b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Vegaquemada a 8 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1354 Núm. 1091—714 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a)—Certificación de nacimiento.

b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Acebedo a 31 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1840 Núm. 1092—714 ptas.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
CAMPO DE VILLAVIDEL

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el art. 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local, art. 2.º del Decreto 2360/1967, de 19 de agosto y art. 1.º del Decreto 2661/1967 de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal de Campo de Villavidel.

Artículo 2.º—Dado que todas las fincas de regadío de este término municipal están incluidas en zonas regables a que se refiere el art. 2.º del Decreto 2360/1967, previo informe emitido por la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, este Ayuntamiento resolverá todos los expedientes a que den lugar las futuras plantaciones.

En consecuencia, queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con un mes, al menos, de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

—Polígono y parcela en los Planos de Concentración Parcelaria de la finca a plantar.

—Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

—Especie que se pretende plantar.

Artículo 3.º—El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo se entenderá otorgada la autorización. No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajo en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc., etc.

Artículo 4.º—El término municipal quedará dividido, a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada: Son todas aquellas fincas rústicas que por haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, puedan resultar perjudicadas

por plantaciones arbóreas y estarán constituidas por los siguientes polígonos: Todos.

Artículo 5.º—Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

a) Zonas de plantación limitada: 6 metros para árboles frutales altos, y 4 metros para los bajos, 22 metros para pinos, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior de todos los pueblos del municipio.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

b) Zonas de plantación ordinaria: 22 metros para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de 10 metros.

Para las demás plantaciones registrarán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Caminos y alcantarillado: Las plantaciones guardarán una distancia de 3 metros al límite exterior de los caminos y de 3 metros de toda red de alcantarillado.

d) Viveros: La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se guardará una distancia de 1 metro, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

Artículo 6.º—Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando por la orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro o daño a los cultivos colindantes.

Artículo 7.º—Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran 12 meses desde la fecha de la plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plan-

tación no se ajusta a estas Ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 8.º—Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de alzada en la forma que se previene en el art. 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Artículo 9.º—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 10.º—Disposición final y vigencia de esta Ordenanza.

La aprobación de la presente Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

a) Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno con el "quórum" legalmente establecido.

b) Información pública y audiencia a los interesados, a través de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de dichas reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, si éstas se presentaran, y aprobación definitiva por el Ayuntamiento, considerándose igualmente definitiva esta aprobación inicial si dentro del aludido plazo no se presentan las expresadas reclamaciones o sugerencias.

d) La entrada en vigor de la Ordenanza no se producirá hasta que se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días conforme a lo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Campo de Villavidel, 20 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Advertido error en el anuncio del nombramiento de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 43, de fecha 21 de febrero de 1989, en las plazas de Guardia de la Policía Local, donde dice Venancio Mansilla Mansilla, debe decir Venancio Mansilla Fernández.

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Bembibre a 24 de febrero de 1989.
El Alcalde acctal. (ilegible).

2007 Núm. 1094—255 ptas.

*Ayuntamiento de
Gordocillo*

Aprobado por el Pleno Municipal el padrón de contriyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1989, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Gordocillo, 20 de febrero de 1989.
El Alcalde (ilegible).

1793 Núm. 1095—204 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villavidel*

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAVIDEL (AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE VILLAVIDEL)

Art. 1.—El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Villavidel, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1987, y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal a los que será aplicable esta Ordenanza serán los que se identifican en el anexo único.

Art. 2.º — Forma de aprovechamiento.

Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza, que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamientos que se establece es la de lotes o suertes.

Art. 3.º—Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes.

Para tener derecho a lote se requiere reunir las dos siguientes circunstancias:

1.ª—Ser vecino y cabeza de familia, inscrito en el padrón municipal de habitantes, con residencia efectiva y real en la localidad de Villavidel durante la mayor parte del año, en la que estará constituido el domicilio habitual y permanente.

No obstante lo anterior, podrán tener derecho a lote, los vecinos, no cabezas de familia, que vivan solos y/o subsistan económicamente independientes.

No perderán el derecho a lote los vecinos que, teniendo su domicilio y residencia habitual y permanente en Villavidel, tengan un puesto de trabajo fuera de la localidad.

Tampoco se perderá el derecho a lote por ausencias justificadas de la localidad de carácter eventual como cumplimiento del servicio militar, desempeño de cargo público, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

2.ª—Ser agricultor en activo, cultivando directa y personalmente el lote, con o sin la colaboración de las personas que convivan con el cabeza de familia, probándose tal circunstancia con documento que acredite el abono de las cuotas de la seguridad social agraria a nombre del cabeza de familia, de su cónyuge o de la persona que con él conviva.

En caso de fallecimiento el titular, el cónyuge que sobreviva o el hijo o hijos que convivan con él podrán continuar aprovechando el lote hasta el término del plazo que se refiere en el art. 6.º.

No obstante, la Junta Vecinal, previa consulta al Concejo, podrá discrecionalmente conceder derecho a lotes a aquellos vecinos, residentes habituales en el pueblo, con casa abierta, que exploten los terrenos de lotes directamente o mediante jornaleros que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a).—Desempeñar en el pueblo algún cargo público en condiciones que beneficien directamente al vecindario.

b).—Ostentar profesiones no agrícolas o ganaderas que impidan total o parcialmente el cultivo directo.

c).—Padeecer defecto físico o enfermedad que impida el cultivo directo.

Art. 4.º—Formación de los lotes o suertes.

La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo abierto, determinará el número de lotes o suertes en que se dividan los comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de lotes o suertes la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a ellos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables, y en todo caso el lote no sea inferior a 1 Ha.

Art. 5.º—Distribución de los lotes.

La distribución de los lotes o suertes se realizará por sorteo entre todos

los vecinos con derecho a ellos conforme a los artículos anteriores.

Art. 6.º—Tiempo de utilización de los lotes.

La adjudicación de los lotes se realizará por término de 5 años, transcurridos los cuales serán devueltos a la Junta Vecinal para efectuar nuevo sorteo.

Art. 7.º—Aprovechamiento de los lotes.

Las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

1.ª—Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia a quien se le haya adjudicado, en régimen de cultivo directo, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

2.ª—El tiempo de utilización de los lotes será de 5 años, transcurridos los cuales, el adjudicatario está obligado a poner el lote a disposición de la Junta después de recogida la cosecha.

3.ª—El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, que en ningún caso puede deteriorar la calidad o naturaleza del terreno.

4.ª—En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta.

5.ª—En caso de abandono del cultivo directo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente a la Junta, con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjudicarlo.

Art. 8.º—Cuota anual.

Se fija una cuota anual del precio resultante de amortizar los gastos de concentración, riego, cualquier otra carga que pueda ser impuesta sobre los bienes comunales, incrementado en un 10 %.

Esta cuota se fija para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta. El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para el desahucio.

Art. 9.º—Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.

La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del Régimen de Arrendamientos Rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Disposición final.—Tramitación y vigencia de esta Ordenanza.

La aprobación de la presente Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

a).—Aprobación inicial por la Junta Vecinal.

b).—Información pública y audiencia a los interesados, a través de anuncio en el tablón de edictos de la Junta Vecinal y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c).—Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta.

d).—Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La entrada en vigor de la Ordenanza no se producirá hasta que se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días conforme a lo previsto en el art. 65.2. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villavidel, 14 de febrero de 1989.
El Presidente de la Junta Vecinal,
Juan García.

1580 Núm. 1096—3.655 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 178 de 1989, por D. Manuel de Campo Martínez, contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular n.º 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de febrero de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

1697

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 182 de 1989, por José Antonio García Rueda, contra la aplicación, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas del 21 de diciembre de 1983, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la circular n.º 337, de 5 de febrero de 1985, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de febrero de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

1698

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 201 de 1989 por el señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra liquidación girada por el Ayuntamiento de León a cargo del Gobierno Civil de León por Tasa de Bajas del tercer trimestre de 1988, así como contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquella liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de febrero de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

1809

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 146 de 1989 por don José María Hernández Morán, contra resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra la de 29 de febrero de 1988, que resuelve la cobertura baremada de puestos de trabajo, apareciendo en la misma con una puntuación total de 5,40 puntos, acordando expresamente "no proceder a la modificación de la puntuación asignada por titulación, al haber sido fijada debidamente de conformidad con las bases, figurando en la misma con un puesto de Gestor de Prestaciones, con la misma puntuación total de 5,40 puntos".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de enero de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

1804

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 156/1987, promovido por Eugenio Alvarez Fernández, de León, Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Guillermo Martínez Torrellas, de León, Procurador Sr. de Felipe, y la Entidad "Elpidio Her-

nández, S. A.", con domicilio en Salamanca, en situación de rebeldía, se dictó con fecha 25 de enero próximo pasado, sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eugenio Alvarez Fernández, contra D. Guillermo Martínez Torrelas y la Entidad "Elpidio Hernández, S. A.", debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente al actor, la suma de cuatro millones de pesetas, más los intereses legales desde el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández. Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación a la Entidad demandada, en situación de rebeldía, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en León a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1701 Núm. 1097—2.108 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 405 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra José Manuel Barrios González y D.^a Virtudes García Díez, sobre reclamación de 204.458 pts. de principal y la de 160.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 7 de abril de 1989 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes

podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 8 de mayo de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 8 de junio de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Número 6.—Vivienda en la planta 1.^a señalada con la letra C del edificio en Ponferrada al sitio de Santas Martas, en la c/ 315 que hoy se llama Monasterio de Carracedo, s/n., que ocupa una superficie construida y aproximada de 95 m. 23 dm.2, según el título. Tiene la correspondiente distribución interior y linda: Frente, zona ajardinada, que la separa de propiedad Inmobiliaria Marpa, S. A. y vista desde ésta; derecha, vivienda de la misma planta señalada con la letra A; izquierda, vivienda de esta misma planta señalada con la letra B, y fondo, vivienda de las mismas plantas señaladas con las letras A y B y pasillos de comunicación interior entre las distintas viviendas que componen la planta. Tiene asignada una cuota igual a 0,728 %. Inscrita en el registro de la propiedad n.º 1 de Ponferrada al tomo 1.184, libro 288, folio 82 vuelto, finca 28.961. Valorada en la suma de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

2.—Número 1.—37 local en la planta de sótano, constituido por una nave diáfana que tiene entrada independiente por el pasillo de acceso y ocupa una superficie de 4 m. 60 dm.2. Linda: frente, pasillo de acceso y visto desde éste; derecha, local de esta misma planta n.º 1 (36); izquierda, local de la misma planta n.º 1 (36), y fondo, con acceso a ciudad jardín. Dicho local forma parte del edificio de Ponferrada al sitio de Santas Martas, en la c/ 315, hoy se llama Monasterio de Carracedo, s/n. de gobierno. Tiene asignada una cuota en el valor total del edificio igual a 0,62 %. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ponferrada al tomo 1.213, libro 278, folio 199, finca

31.361. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Dado en León a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

1852 Núm. 1098—7.956 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: En este Juzgado y con el núm. 76/89 se tramitan medidas provisionales de separación de mujer casada a instancia de D.^a Concepción Huerga Huerga, vecina de León, representada por el Procurador Sra. de la Fuente, contra su marido D. Mateo Morán Pérez, vecino de Villamañán, hoy en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y con resolución de esta fecha he acordado citar a expresado demandado para que el día 16 de marzo próximo y hora de las 12 de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir a la comparecencia de interesados prevenida por la Ley.

Dado en León a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

2037 Núm. 1099—1.836 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: En este Juzgado y con el número 430/88, se tramita juicio ejecutivo a instancia de El Techa, Sociedad Anónima, entidad domiciliada en Trobajo del Camino representada por el Procurador señora Crespo Toral, contra Contratas y Saneamiento, S. A., entidad domiciliada en León, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 264.453 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a la sociedad demandada que por la parte actora ha sido nombrado perito para valorar el vehículo furgón Avia LE-7545-M, don Carlos de Paz Gutiérrez Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de León, y se la requiere para que en el plazo de dos días nombre otro Perito por su parte bajo apercibimiento de tenerla por conforme con aquél.

Dado en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1757 Núm. 1100—2.244 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa,
Magistrado-Juez de Primera Instancia
número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 204/88, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Fernando Franco Castro y su esposa doña Isabel Quiñones del Valle, declarados en rebeldía, en reclamación de 36.425.421 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 30.—En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 204/88, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y asistida del Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Fernando Franco Castro y su esposa doña Isabel Quiñones del Valle, con domicilio en Ponferrada (León), declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, que fue representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Fernando Franco Castro y doña Isabel Quiñones del Valle, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno, a los demandados a abonar a la actora la cantidad de veinte millones novecientos veintidós mil ciento veinticinco con setenta y cuatro pesetas (20.922.125.74), más intereses, comisiones, ITE y demoras que en ejecución de sentencia se acredite como devengados hasta la fecha de la interposición judicial, así como intereses legales desde ésta e imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa. El Secretario (ilegible).

1731 Núm. 1101—4.896 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia número dos de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad núm. 59/89, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de don José García Jáñez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ponferrada, Barrio de Cuatrovientos, Carretera de Madrid a La Coruña, n.º 59, de la finca siguiente:

Solar al sitio del Francés, Barrio de Cuatrovientos, en Ponferrada, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, que linda: Frente, con calle de su situación (carretera Madrid-Coruña), núm. 59, que corresponde a la fachada y mide 15,50 metros lineales; derecha, con sucesores de Adoración Fernández; izquierda, con el proyecto de calle Princesa, y por la espalda, con proyecto de la calle Conde de Lemos, teniendo forma irregular respecto a las mismas.

La finca antes descrita procede del resultado quedado, debido a la Redacción del Plan de Ordenación Urbana de Ponferrada, de las fincas siguientes:

1.—Tierra hoy en parte terreno edificable, al sitio del Francés, término de Columbrianos, de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Frente, carretera de Madrid-Coruña; entrando, más propiedad de D. Antonio Gómez Jáñez e hijos, o la finca que a continuación se describe; derecha, propiedad de D.ª Adoración Fernández Cubero, y fondo, termina en punta por tener forma de triángulo rectángulo y por lo tanto es la confluencia de los linderos de derecha e izquierda.

2.—Terreno edificable al sitio del Francés, término de Columbrianos, de una extensión superficial según el título de setecientos cuarenta metros cuadrados, pero realmente debido al trazado de calles de su situación tiene una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, que linda: Frente o Norte, con carretera de Madrid-Coruña; derecha entrando u Oeste, más terreno del comprador o sea de la finca anteriormente descrita; izquierda o Este, herederos de Consuelo Jáñez y Alfonso Centeno Blanco, y fondo o Sur, calle del Conde de Lemos.

Por medio del presente se cita a cuantas personas desconocidas o inciertas a quienes pueda perjudicar o afectar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación

del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a fin de formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—(Firma ilegible).

1711 Núm. 1102—5 644 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente y como consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de Ponferrada, en providencia de esta fecha dictada en rollo de apelación 46 de 1988, dimanante de juicio de faltas número 561/86 sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, se acordó citar por medio del presente al apelante Antonio Tejón López, de 24 años de edad, casado, palista y cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en esta ciudad de Ponferrada, Avda. Valdés, 35-primero, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veintiocho de febrero próximo y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración de la vista que para dicho día y hora viene señalado, con los apercibimientos legales, caso de no comparecencia.

Dado en Ponferrada a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—J. Vicente. 2023

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Doña María del Pilar Robles García,
Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León), y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y con el número 48/89, se tramitan autos de expediente de dominio a instancia de Elena, José María y Perfecta Casado de Paz, vecinos de Santa María del Páramo (León), representados por el Procurador señor Fidel Sarmiento Fidalgo y dirigidos por el Letrado señor Leandro Sarmiento en el que son partes el Ministerio Fiscal y personas desconocidas, sobre reanudación del tracto sucesivo, de las siguientes fincas:

“Rústica. Finca número 143 del polígono 4 de la zona de Santa María del Páramo, al sitio de la Carvilla, regadía y lindante al Norte, con la 144 de Ernestina de Paz; Sur, con la 142 de Lucio Rodríguez; Este, con desagüe que la separa del camino

por donde tiene su salida, y Oeste, con acequia, tiene una superficie de 1 hectárea y 41 áreas con 10 centiáreas. De dicha finca es dueña de pleno derecho por adjudicación Elena Casado de Paz.

"Rústica 37 del polígono 4 de la zona de Santa María del Páramo, al sitio del Matadero, regadía y lindante al Norte, con la 31 de Segismundo Rodríguez; Sur, con desagüe; al Este, con la 38 de Claudia Prieto, y Oeste, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida. Tiene una superficie de 1 hectáreas, 23 áreas y 30 centiáreas.

"Finca 144 del polígono 4 de la Zona de Santa María del Páramo, al sitio de la Carvilla, regadía y lindante al Norte, con la 145 de Castora García; al Sur, con la 143 de Matías de Paz; al Este, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida; y Oeste, con acequia. Tiene una superficie de 1 hectárea, 19 áreas y 24 centiáreas. De estas dos fincas es dueño por adjudicación José-María Casado de Paz.

"Finca número 45 del polígono 4 de la Zona de Soto de la Vega al sitio de Lombos, regadía y lindante al Norte, con Rafaela Martínez; Sur, con Josefa del Egido; Este, con Zona excluida, y Oeste con acequia. Tiene una superficie de 1.435 m².

"Finca 60 del polígono 4 de la Zona de Soto de la Vega, al sitio de Lombos, regadía lindante al Norte, con camino o senda de servicio; Sur, con la 59 de masa común; Este, con camino o senda de servicio, y Oeste, con Lorenzo Martínez. Tiene una superficie de 2 áreas y 85 centiáreas, de estas dos fincas es dueña por adjudicación Perfecta Casado de Paz.

Por medio del presente se cita a los herederos desconocidos y causahabientes de los vendedores llamados Ernestina y Matías de Paz Cabero, así como a las personas a la que la inscripción pueda parar algún perjuicio, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, a los efectos legales oportunos y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente.

Dado en La Bañeza, a 10 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1717 Núm. 1103 6.120 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación*

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el

juicio de faltas núm. 239 de 1989, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Daniel Pérez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1759

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 150 de 1989, por el hecho de insultos y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las trece cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Luis Rodríguez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1760

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de La Bañeza y su término jurisdiccional.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 11/89, se siguen autos de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, en que ha recaído la siguiente literal:

Propuesta de resolución que formula la Secretaria que suscribe señora González Vallina.

Providencia.—Juez sustituto señor Franco Franco.—En la ciudad de La Bañeza (León), a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: El precedente escrito de demanda, documentos que la acompañan, copia de escritura de poder y copias simples de todo ello registrarse e incócese el correspondiente procedimiento con los primeros y custodiense las copias en la Secretaría.

Examinada de oficio la propia competencia así como la capacidad procesal de las partes, se admite a trámite y se tiene por interpuesta demanda y por parte en la misma en calidad de actor a don Cándido Prieto Gallego y a doña Celia González Crespo, mayores de edad y vecinos de Santa María del Páramo (León), y en su nombre y representación al Procurador don Sigfredo Amezcua Martínez, en virtud de la copia de escritura de mandato, suficientemente bastantada, presentada la que, conforme solicita, previo testimonio en autos le será devuelta, y con quien se entenderán ésta y las demás diligencias que se dicten, en la forma y modo previstas en la Ley.

Dése curso a la demanda por los trámites establecidos en el artículo 26 y ss. del Decreto de 21 de noviembre de 1952 para el juicio de cognición, para lo cual confiárase traslado de la misma al demandado conocido don Laureano Luengo Iglesias, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de León, calle Conde Toreno, 34-entresuelo izquierda, con entrega de las copias simples de la misma y documentos, emplazándole en forma a fin de que en el improrrogable plazo de seis días pueda comparecer en autos, por sí o mediante apoderado legítimo, y contestarla por escrito y con

firma de Letrado en ejercicio en esta jurisdicción, apercibiéndole que, de no verificarlo así ni alegar causa legítima para ello, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele en rebeldía procesal y teniéndose la demanda por contestada.

Emplácese por edictos a los restantes desconocidos demandados que cultivan la finca objeto de litis, para que comparezcan en autos en el término común de seis días bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Contra la presente resolución, que no interrumpe el curso del procedimiento no cabe recurso alguno salvo hacer constar protesta.

Lo propongo a S. S.^a y firmo; doy fe.

Conforme:

Ante mí: El Juez de Distrito.

Con sus firmas y rúbricas.

Y para que surta los efectos oportunos de emplazamiento por término común e improrrogable de seis días a los demandados desconocidos que en la actualidad cultivan la finca rústica número catorce del polígono uno de la zona de concentración de Santa María del Páramo, de regadío, al sitio de Bosque Mayor, de cuatro hectáreas, treinta y un áreas y setenta y cinco centiáreas, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias de la demanda y documentos, y apercibiéndoles que, de no comparecer en el plazo señalado, por sí o mediante apoderado legítimo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía procesal y teniéndose por contestada la demanda.

Dado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, en La Bañeza, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Distrito, Tomás Franco Franco.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1716 Núm. 1104—7.684 ptas

*Juzgado de lo Social
número dos de León*

En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa n.º 163/88, dimanante de los autos núm. 841/87, seguidos a instancia de don José Casas Sánchez y Rafael Fernández Nicolás contra la empresa Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su

provincia, se ha aceptado la siguiente:

En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Don Nicanor A. Miguel de Santos Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, ha anunciado el siguiente:

Auto: En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

I ANTECEDENTES

1.—Que formulada demanda por José Casas Sánchez y Rafael Fernández Nicolás contra Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos número 841/87, en trámite de ejecución, núm. 163/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III DECLARO

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A., por la cantidad de 46.784 pesetas de principal y la de 15.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A.—El Secretario. 1577

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado Juez de lo Social del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 34/89, seguidos a instancia de don Manuel Regodeseves Sampedro, contra INSS y otros, sobre incremento invalidez (silicosis) se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: De conformidad con lo que dispone el artículo 123 del vigente texto de procedimiento laboral, póngase en conocimiento del INSS (Fondo Compensador del Seguro de A. T. y E. P.), que la empresa demandada Isidoro Postigo, actualmente desaparecida, no ha presentado documento alguno acreditativo de la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, a fin de que, en término de cuatro días, pueda alegar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual este Juzgado, acordará lo que estime procedente.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación, en forma legal, a la empresa demandada Isidoro Postigo, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. 1631

*Juzgado de lo Social
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 894/88, instados por Emilio Sierra González contra Tuberías y Mecánicas Cía L. S. A., y otro, en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada, Tuberías y Mecánicas Cía. L. S. A., a pagar a Emilio Sierra González, la cantidad de 95.492 pesetas por salarios devengados más 9.549 pesetas por interés de mora y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.—Contra este fallo no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, a Tuberías

y Mecánicas Cía L. S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.
1587

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 68/89, seguidos a instancia de Manuel Calvo Vega contra Hulleras de Torío, S. A. y otros, sobre incapacidad per. absoluta por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de marzo próximo a las nueve y media horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Torío, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado, José Luis Cabezas Esteban, Pedro María González Romo.
1919

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 118/89, seguidos a instancia de José María Misas Carazo contra El Condestable Leonés, S. A., sobre extinción de contrato laboral, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de marzo próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a El Condestable Leonés, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado, José Luis Cabezas Esteban, Pedro María González Romo.
1920

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes "PRESA GRANDE"

Villamor de Orbigo

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que asistan a la Junta General Extraordinaria a celebrar en el salón de sesiones de Villamor de Orbigo, el día 17 de marzo de 1989 a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16,30 en segunda y última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Unico.—Aceptación del proyecto de la red de riegos de la zona de concentración de Villamor de Orbigo (León), y el compromiso de participar con el 60 % del importe de las obras.

Villamor de Orbigo, 28 de febrero de 1989.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2035 Núm. 1105—1.496 ptas.

Comunidad de Regantes DE COLLE Y SUS AGREGADOS LLAMA, GRANDOSO Y FELECHAS

Luis Ferreira González, Presidente de dicha Comunidad, convoca a Junta General Extraordinaria a todos los usuarios de aguas de dicha Comunidad para el día 12 de marzo de 1989 a las 16 horas en el lugar acostumbrado.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Información sobre la presa de la Vega.

3.º Ruegos y preguntas.

Colle, 27 de febrero de 1989.—El Presidente, Luis Ferreira González.

2097 Núm. 1106—1.224 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA CAMPERON

Llamas de la Ribera

Se convoca a los regantes de las aguas de esta presa, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 19 de marzo en el lugar denominado Local de la Hermandad, a las doce treinta horas, con el siguiente orden del día:

—Examen y memoria semestral.

—Presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente.

—Nombramiento del jurado y vocales.

—Ruegos y preguntas.

Llamas de la Ribera, 28 de febrero de 1989.—El Presidente, Luis Díez Arias.

2109 Núm. 1107—1.292 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL DE PESQUERA

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria que ha de tener lugar en Pesquera y sitio de costumbre, el próximo día 19 de marzo de 1989 a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas

en segunda y para tratar de los asuntos que figuran en el

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria y estado de cuentas a presentar por el Sindicato.

3.º Renovación de cargos.

Pesquera, 21 de febrero de 1989.—El Presidente de la Comunidad, Severino Ricoy González.

2099 Núm. 1108—1.360 ptas.

Comunidad de Regantes

"SAN ANTONIO"

Moscas del Páramo

Por el presente se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón Concejo de Moscas del Páramo el viernes 24 de marzo de 1989 a las 11 horas en primera convocatoria y de no haber número suficiente se celebrará en segunda convocatoria a las 12 horas con cualquier número de partícipes que asistan, bajo el siguiente orden del día:

1.—Acta anterior.

2.—Memoria del año 1988.

3.—Cuentas del año 1988.

4.—Todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento del riego de 1989.

5.—Informes.

6.—Ruegos y preguntas.

Moscas del Páramo a 24 de febrero de 1989.—El Presidente, Constantino Astorga.

2096 Núm. 1109—1.700 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA "LOS COMUNES"

Villapadierna, Palacios y

Quintanilla

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el local de costumbre el día 24 de marzo próximo a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, siendo en ésta válidos todos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente orden del día:

1.º) Obras a realizar en el año en curso.

2.º) Presupuesto de gastos para el ejercicio actual.

3.º) Renovación del Presidente de la Comunidad, de la mitad de los Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos.

4.º) Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 27 de febrero de 1989.
El Presidente, Elías Díez.

2093 Núm. 1110—1.700 ptas.